

La Ley de protección a la Maternidad y los profesionales del ámbito de lo social

M^a del Pilar Martínez Agut

Universitat de València. Departamento de Teoría de la Educación

Presentación

Con este trabajo queremos presentar la nueva Ley de la Maternidad que ha sido aprobada durante este mes de julio de 2009, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Para los profesionales del ámbito de lo social, presenta interés su conocimiento, ya que determinados aspectos pueden estar vinculados con su trabajo, como el apoyo a la mujer gestante en situación de vulnerabilidad y al menor.

Vinculación legal

Esta Ley desarrolla:

- La Constitución española, en el artículo 39, en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley independientemente de su filiación y de su madre, sea cual sea su estado civil.

- El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana

. En el artículo 10.3 en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos sociales de los valencianos y las valencianas, establece que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otros, en los ámbitos correspondientes a la defensa integral de la familia, la protección específica y tutela social del menor, la asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza, exclusión o discriminación social. Este planteamiento pone de relieve que la actuación de la Generalitat se encamina, en primer término, a la defensa y promoción de las personas en todos sus ámbitos y en atención particular a las diferentes situaciones en que pueden encontrarse.

. En su artículo 49.1, apartados 24, 25, 26 y 27 atribuye a La Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, juventud, promoción de la mujer e instituciones de protección y ayuda a menores, jóvenes, inmigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

- Se vincula con:

. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. En esta ley, en su título II, relativo a la Carta de los derechos del menor en la Comunitat Valenciana, se establece en el artículo 8 la protección del derecho a la vida en formación, así como de las mujeres gestantes que estén decididas a tener su hijo, poniendo los medios necesarios de carácter social,

educativo y sanitario, adecuados para los dos, es decir, la atención social a la maternidad.

Objetivos de la Ley

La intención es evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que dé cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral. Textualmente se señala: “esta ley tiene como objeto la configuración del marco jurídico de actuación de la Generalitat en el ámbito de la protección y atención social a la maternidad, que comprende el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a garantizar y proteger el derecho de la mujer gestante que se debe seguir ante su embarazo, a ser apoyada socialmente en esa decisión y a ser informada de ese derecho y de los programas y mecanismos de apoyo dispuestos a su favor, así como del derecho a la vida en formación desde la concepción, propiciando el establecimiento de los medios necesarios de carácter social, jurídico, educativo, sanitario o asistencial que permitan conseguir esa finalidad” (art. 1)

El Consell ha impulsado el programa +Vida como un conjunto de medidas de carácter socioeconómico para atender a las mujeres gestantes, preferentemente a aquellas que por encontrarse en riesgo de exclusión social, ser menores de edad o tener alguna discapacidad, necesitan de un apoyo integral para ejercer la maternidad.

Estructura y contenidos

Se estructura en cinco capítulos,

- Capítulo 1º se dedica a las políticas sociales de atención a la maternidad (art. 1-7)
 - . Se delimita el ámbito de aplicación de la ley, que se pretende de gran amplitud al referirse a las mujeres gestantes, se especifica: “La ley se aplicará con carácter prioritario a favor de toda mujer gestante que acredite estar empadronada y tener su residencia en algún municipio de la Comunitat Valenciana” (art. 2)
 - . Se positiviza el principio rector de esta normativa fundamentado en la protección institucional y promoción de los derechos y libertades constitucionales y civiles sobre los que se asienta la dignidad de la mujer gestante, lo cual incluye su derecho a llevar adelante la gestación, a ser apoyada socialmente en esa decisión, y a ser informada de ese derecho y de los programas y mecanismos de apoyo dispuestos a su favor. También se subraya el derecho a la vida en formación, la responsabilidad de madres y padres y, en su caso, el derecho de los hijos a desarrollarse en un ámbito familiar alternativo al biológico cuando este sea imposible, y la consiguiente promoción de la acogida y la adopción como alternativas eficaces y reales para permitir a la mujer gestante llevar adelante el embarazo. Además se enuncian detalladamente las directrices de actuación que deberán presidir las políticas de atención social en este campo (art. 3, 4, 5, 6 y 7).
- Capítulo 2º: se refiere a la necesaria colaboración y coordinación administrativa (artículos 8-10)
 - . En la práctica se aprecia la concurrencia de varias administraciones públicas en el desarrollo de las políticas de atención social a las madres gestantes y a la maternidad y

paternidad, pero además esta ley pretende incentivar esa coincidencia articulando fórmulas de participación de las distintas administraciones. De la misma manera prevé la colaboración de la Generalitat en distintas entidades que desarrollen políticas en este sentido.

- Capítulo 3º: el objeto es la atención social de las mujeres gestantes (artículos 11-30)

Sección 1.ª: Del derecho a la información

. Se identifica el derecho de información de toda mujer gestante a conocer las ayudas y apoyos existentes, previéndose la posibilidad de que cualquier persona pueda acceder a la misma. Esa información queda así configurada como un auténtico derecho de las mujeres gestantes (art. 11 y 12)

Sección 2.ª: De los Centros de Atención a la Maternidad

. Para hacer efectivo ese derecho a la información se crean los centros de atención a la maternidad, como centros de asistencia, apoyo e información a las mujeres gestantes y a los padres y madres, en los que existirán equipos profesionales encargados de prestar esta asistencia, insistiendo en la amplitud de la información a facilitar.

Asimismo se establece la obligación de estos centros de efectuar a la mayor brevedad posible un análisis de la situación socioeconómica y de las circunstancias personales de la mujer gestante para evaluar la posibilidad de ser beneficiaria de ayudas y prestaciones, garantizando en cualquier caso la confidencialidad de cuanta información se obtenga en ese proceso (art. 13-16)

Sección 3.ª: Del derecho general de atención social de la mujer gestante

. Se establece la obligación de habilitar un espacio de información en los centros asistenciales y sanitarios de la Comunitat Valenciana, y la posibilidad de facilitar la información en los centros dependientes de las consellerias a sus usuarios. Esta medida refuerza la creación de equipos itinerantes de información, cuya finalidad es facilitar a las mujeres gestantes que lo soliciten información personal y detallada sobre los recursos de protección social existentes. Un número de teléfono de acceso general y gratuito e información a través de internet contribuyen a cubrir el derecho a la información a las mujeres gestantes y la elaboración por parte de la Generalitat, de una guía de recursos, apoyo y asistencia a la maternidad, ayudas sociales y escolarización de los hijos (art. 17-22):

“De la escolarización de los hijos de la madre gestante: En los procesos de admisión de alumnos de centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, los alumnos cuya madre se encuentre en estado de gestación, se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que obtendrían si ya hubiera nacido su nuevo hermano o hermanos, en el caso de gestación múltiple.

Para la justificación de dicho extremo, tendrá que aportarse certificación médica que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización” (art. 22).

Sección 4.ª: De la mujer gestante en situación de riesgo o vulnerabilidad

. La atención a una serie de situaciones de riesgo o vulnerabilidad de las madres, acompañada lógicamente de mecanismos especiales de protección (art. 24)

“Se considerarán mujeres gestantes en especial situación de riesgo aquellas gestantes que, por motivos de edad, cultura, salud, situación socioeconómica, situación de exclusión social o cualquier otra circunstancia personal o social, encuentran específicas dificultades para llevar a cabo el embarazo” (art. 23)

Particular atención requieren las mujeres gestantes menores de edad, para las que se diseña un régimen especial de protección, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes:

Sección 5.ª: De la mujer gestante con discapacidad o incapacitación judicial (art. 25)

Sección 6.ª: De la mujer gestante menor de edad (art.26)

“1. Toda mujer gestante menor de dieciocho años tendrá derecho a una asistencia específica que incluirá, por lo menos, las siguientes prestaciones:

- a) Educación para la maternidad.
- b) Apoyo psicológico antes y después del parto.
- c) Intervención familiar.
- d) Apoyo personal en el centro docente para facilitar su formación. Y, si procede, previo informe médico, se prestará atención escolar domiciliaria.
- e) Concesión de la renta garantizada de ciudadanía, cuando se cumplan los requisitos determinados en la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de renta garantizada de ciudadanía de la Comunitat Valenciana.
- f) Formación afectivosexual.

2. La mujer gestante menor de edad, durante el proceso de gestación y posteriormente, en caso de que se haya hecho cargo de la atención a su hijo, tendrá derecho a la flexibilización temporal del período de escolarización, que le permita cursar las enseñanzas en varios años académicos. Asimismo, en el proceso de evaluación continua no se considerarán las ausencias justificadas derivadas de las necesidades de atención a su hijo. También se reconoce el mismo derecho y las mismas prestaciones al padre menor de edad que pueda justificar un comportamiento de paternidad responsable.

3. La conselleria competente en materia de educación velará por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores y arbitrará los instrumentos de apoyo necesarios para hacer posible la continuación de los estudios por parte de la menor de edad embarazada y del padre, en su caso, de forma compatible en las exigencias derivadas del embarazo y de las obligaciones derivadas de la maternidad y de la paternidad”.

Sección 7.ª: De la mujer gestante inmigrante (art. 27-30): acceso de las madres gestantes inmigrantes a los servicios sociales, información en su idioma, intervención del mediador intercultural, programas de integración social y laboral.

- Capítulo 4º se refiere al apoyo a la crianza y a las medidas de protección de menores (art. 31-33).

. Aunque esta materia ha sido objeto de atención por la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, debe formar parte también, como medida subsidiaria, de una política integral de atención a las mujeres gestantes y a la maternidad. Por ello se establecen mecanismos para dar una respuesta eficaz a aquellas situaciones en que existan

impedimentos para el ejercicio de la crianza, bajo el principio de supremacía del interés del menor.

- Capítulo 5º: se fomenta la creación de redes de voluntariado, y se abonan las existentes, para dar apoyo a las mujeres gestantes y que las asistan durante la gestación y durante los primeros meses tras el nacimiento (art. 34)

Finaliza la ley con una disposición adicional única, donde se determinan las actividades prestacionales o de servicio público, así como las actividades de fomento, como servicios sociales, la educación, la sanidad, la vivienda, los transportes y el empleo.

Consideraciones finales

Consideramos que los profesionales del ámbito de lo social trabajan directa o indirectamente con mujeres gestantes y menores, por lo que han de conocer esta nueva Ley, ya que en muchas ocasiones, informan, canalizan o coordinan diversos recursos vinculados con estas situaciones.

Los casos de mujer gestante en situación de riesgo o vulnerabilidad, menores de edad, mujeres con discapacidad y mujeres inmigrantes, suelen ser ámbitos de trabajo de estos profesionales. Aspectos como la educación y apoyo (psicológico, económico...) de una menor madre y la atención a su hijo, quedaban desprotegidas, es importante que pueda continuar su formación como madre y como persona, para atender adecuadamente a su hijo.

En el caso de la mujer gestante inmigrante, el acceso a los servicios sociales, la información en su idioma, la intervención del mediador intercultural, los programas de integración social y laboral... son prioritarios.

También es importante canalizar el voluntariado y además, muchos de estos profesionales realizan tareas de voluntariado.

Por tanto, un primer paso es conocer la Ley e informarse de su objeto y contenidos, para poder canalizarla y exigir su aplicación. Esperemos que estas medidas se generalicen y se apliquen adecuadamente.

Referencias

Legales

LEY 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes (DOCV 26-6-2008)

LEY 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (DOCV 10-7-2008)

LEY 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad (DOCV 3-7-09)

Bibliográficas

- Aikenhead, G. S. (1985). *Collective decision making in the social context of science*. Science Education, 69(4), 453-475.
- Argibay, M.; Celorio, G y Celorio, J. (1997) “Educación para el Desarrollo. El espacio olvidado de la cooperación”. Hegoa. Nº 19.
- Arrizabalaga, A. y Wagman, D. (1997): *Vivir mejor con menos*. Madrid. Aguilar.
- Bruner, J. (2001): *Acción, pensamiento y lenguaje*. Madrid. Alianza.
- Caride, J. A. y Meira, P. (2001): *Educación ambiental y desarrollo humano*. Barcelona. Ariel.
- Chomsky, N. y Dieterich, H. (1999): *La aldea global*. Tafalla. Txalaparta.
- Claxton, G. (1995): *Vivir y aprender*. Madrid. Alianza.
- Coll, C. et al. (1995): *Psicología y curriculum*. Barcelona. Paidós.
- Comín, P. y Font, B. (1999). *Consumo sostenible*. Barcelona: Icaria.
- Cortina, A. et al. (1998). *Educación en la justicia*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- Delors, J. (Coord.) (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Madrid: Santillana. Ediciones UNESCO.
- Eisner, E. W. (1998): *El ojo ilustrado: indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa*. Barcelona. Paidós.
- Esteban, A. (comp.) (1995): *El libro del Foro Alternativo: las otras voces del planeta*. Madrid. Talasa.
- Furió, C., Carrascosa, J., Gil-Pérez, D. y Vilches, A. (2005). ¿Qué problemas plantean la obtención y el consumo de recursos energéticos? En: Gil- Pérez et al. (Eds.). *¿Cómo promover el interés por la cultura científica? Una propuesta didáctica fundamentada para la educación científica de jóvenes de 15 a 18 años*. Santiago de Chile: UNESCO.
- García Rodeja, I. (1999). El sistema Tierra y el efecto invernadero, *Alambique*, 20, 75-84.
- Gil-Pérez, D.; Oliva, J. M. y Vilches, A. (2005): “Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Algunas ideas para elaborar una estrategia global”. En Revista Eureka sobre enseñanza y divulgación de las Ciencias. Vol. 2, nº 1, pp. 99-100.
- Giolitto, P. et al. (1997): *Educación ambiental en la Unión Europea*. Luxemburgo. Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.
- González, E. y De Alba, A. (1994). Hacia unas bases teóricas de la Educación Ambiental. *Enseñanza de las Ciencias*, 12(1), 66-71.
- Gracia, J. E. (1999). Una hipótesis de progresión sobre los modelos de desarrollo en Educación Ambiental, *Investigación en la Escuela*, 37, 15-32.
- Jonas, H. (1995): *El principio de responsabilidad (ensayo de una ética para la civilización tecnológica)*. Barcelona. Herder.
- Leopold, A. (2000) (edición de Jorge Riechmann): *Una ética de la tierra*. Madrid. Los libros de la Catarata.
- Luque, A. (1999). Educar globalmente para cambiar el futuro. Algunas propuestas para el centro y el aula. *Investigación en la Escuela*, 37, 33-45

- Morin, E. (1994): *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona. Gedisa.
- Morin, E. (2001): *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Barcelona. Paidós.
- Novo, M. (2003): *La Educación Ambiental: bases éticas, conceptuales y metodológicas*. Madrid. Ed. Universitas.
- Novo, M. (2005): “La educación ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios”. *Revista Iberoamericana de Educación*, nº 11.
<http://www.rieoei.org/oeivirt/riel1a02.htm> (11.7.07)
- Novo, M. (2006): *El desarrollo sostenible. Su dimensión ambiental y educativa*. Madrid. Pearson.
- Novo, M. (coord.) (2007): *Mujer y medio ambiente: los caminos de la visibilidad. Utopías, educación y nuevo paradigma*. Madrid. Los libros de la Catarata.
- O'Connor, J. (1998): *Introducción al pensamiento sistémico*. Barcelona. Urano.
- Porlan, R. (1997): *Constructivismo y escuela*. Sevilla. Diada.
- Savater, F. (1994). Biología y ética del amor propio. En Nadal, J. (Ed), *El mundo que viene*. Madrid: Alianza.
- Singer, P. (1995): *Ética para vivir mejor*. Barcelona. Ariel.
- Sutcliffe, B. (1998): *100 imágenes de un mundo desigual*. Barcelona. Intermon.
- Taylor, S .J. y Bogdam, R. (1998): *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona. Paidós.
- Tilbury, D. (1995). Environmental education for sustainability: defining de new focus of environmental education in the 1990s. *Environmental Education Research*, 1(2), 195-212.
- Unesco: *Actas de las Conferencias Internacionales de Tbilisi (1977), Moscú (1987) y Tesalónica (1997)*. (En Bibliotecas y páginas web especializadas.)
- Valencia, H. (1997): *Los derechos humanos*. Acento Editorial. Madrid.
- Varios (1996): *La educación encierra un tesoro*. Santillana. Ediciones Unesco. Madrid.
- Vilches, A. y Gil-Pérez, D. (2003). *Construyamos un futuro sostenible. Diálogos de supervivencia*. Madrid: Cambridge University Press. Capítulo 13.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Martínez Agut, Pilar; (2009); *La Ley de protección a la Maternidad y los profesionales del ámbito de lo social*;
en <http://quadernsanimacio.net>; nº 10; julio de 2009; ISSN 1698-40